

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2176/94 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 1994

sobre el suministro gratuito de trigo blando de intervención a Georgia, Armenia y Azerbaiyán, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Tayikistán⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2065/94 de la Comisión⁽²⁾ establece las disposiciones aplicables al suministro gratuito de productos agrícolas procedentes de las existencias de intervención destinados a Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Tayikistán previsto en el Reglamento (CE) nº 1999/94; que, además, procede fijar normas específicas para el suministro de trigo blando de intervención; que, habida cuenta de los medios presupuestarios, por una parte, y, por otra, con vistas a una gestión correcta de las existencias de intervención, procede organizar una licitación para el suministro a Georgia, Armenia y Azerbaiyán de 90 000 toneladas de trigo blando que se encuentran en poder del organismo de intervención danés;

Considerando que, dadas las dificultades actuales de estas repúblicas así como los problemas específicos de envío de la mercancía hacia estas regiones, es conveniente organizar mediante una única operación el suministro de los productos arriba citados, para los cual deberá abrirse un solo procedimiento de licitación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. De acuerdo con las modalidades previstas por el Reglamento (CE) nº 2065/94 y, en particular, por los apartados 1 y 2 del artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 90 000 toneladas netas de trigo blando.

⁽¹⁾ DO nº L 201 de 4. 8. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 213 de 18. 8. 1994, p. 3.

2. Los gastos corresponderán a la retirada de los almacenes indicados en el Anexo II y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2065/94, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
División VI/G.2
Despacho 10/05
Rue de la Loi 120
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 15 de septiembre de 1994 a las 12 horas (hora de Bruselas).

2. La oferta se hará por la totalidad de las cantidades señaladas en el artículo 1.

Además de ajustarse a lo dispuesto en el punto 1) de la letra d) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94, la oferta deberá precisar los importes globales en ecus de la totalidad de la entrega según los diferentes medios de transporte a Azerbaiyán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, así como el importe, en ecus por tonelada, para cada uno de los destinos.

3. No obstante lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 de artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94, la garantía de licitación será de 20 ecus/tonelada.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2065/94 queda fijada en 140 ecus por tonelada.

5. Las garantías previstas en los apartados 3 y 4 deberán constituirse en moneda nacional. Dichas garantías se constituirán en favor de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2065/94 será expedido, tomando como modelo el del Anexo IV, en los lugares que se señalan en el Anexo III por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 2065/94, el organismo de intervención expedirá un certificado que corrobore la

retirada total de las cantidades de cada destino, desde el momento en el que la operación sea completada.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día ~~siguiente al de su publicación~~ en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Lote: 20 000 toneladas de trigo blando de intervención con destino a Armenia.

Fase de entrega: Airum, vía los puertos de Poti o Batumi (mercancía sin descargar).

Fecha límite de entrega: 4 de noviembre de 1994.

20 000 toneladas de trigo blando de intervención con destino a Georgia.

Fase de entrega: Poti o Batumi (mercancía sin descargar).

Fecha límite de entrega: 22 de octubre de 1994.

50 000 toneladas de trigo blando de intervención con destino a Azerbaiyán.

Fase de entrega: Bakú o punto fronterizo (mercancía sin descargar).

Fecha límite de entrega: 31 de octubre de 1994.

La oferta deberá incluir:

- un precio global teniendo en cuenta, para Azerbaiyán, de una ruta terrestre hacia Astrakán;
- un precio global teniendo en cuenta, para Azerbaiyán, de una ruta por mar y río hacia Astrakán;
- un precio global para cualquier otra ruta de transporte hasta Azerbaiyán, teniendo en cuenta que los puertos de Georgia deben ser excluidos.

ANEXO II

<i>Lugares de almacenamiento</i>	<i>Cantidad (toneladas)</i>
DLG Ravnstrup Hovedgaard Ravnstrupvej 58 4160 Herlufmagle	4 096,120
DLG Niløsegård Dianalundvej 1 4293 Dianalund	2 411,220
DLG Smakkerup Artebjergvej 2 4400 Kalundborg	2 546,520
DLG Kattrup Gods, Planiager Kattrupvej 4450 Jyderup	3 706,890
DLG Ydernæs Industrivej 14 4700 Næstved	6 752,440
DLG Gavnø Gods Sofusminde 4700 Næstved	3 033,280
DLG Fodbygård Gods Toftegårdsvej 15 4700 Næstved	2 539,220
DLG Lundbygård Gods Stålsilo 4750 Lundby	487,600
DLG Gammelsøvej 14 4760 Vordingborg	2 533,840
DLG Iselingen Københavnsvej 4760 Vordingborg	4 609,010
DLG Lageret Storegade 4 4780 Stege	1 173,420
Køge Korn A/S Gule Lade af 1984 Vallø Stifts Landbrug 4600 Køge	5 041,260
Østsjælland's Andel Sørup Avlsgård, Lagerhal II Mjelmsømaglevej 99 4100 Ringsted	7 022,260
Østsjælland's Andel Lageret Parallelvej 31 4300 Holbæk	4 046,920
DLG Horsens Afd. Fuglevangsvej 42 8700 Horsens	3 017,580

Overgård Gods Anker 1 Overgaardsvej 28 8970 Havndal	8 670,100
A/S KFK Hal C Birkegårdsvej 8361 Hasselager	8 312,320
DLG Skrivensgård Hvilshøjvej 222 9700 Brønderslev	6 470,070
ØAG Dregårdsvej 1 9330 Dronninglund	2 480,320
N. P. Andersen St. Sindholtvej 55 9380 Vestbjerg	5 847,804
A/S KFK Vrejlev Kloster Vrejlevklostervej 805 9760 Vrå	5 201,806

Las características de las partidas serán comunicadas al adjudicatario por el organismo de intervención danés.

Señas del organismo de intervención :

Landbrugsministeriet
EF-Direktoratet
Nyropsgade 26
DK-1602 København V
Tel. : (45) 33 92 70 00
Telefax : (45) 33 92 69 48.

ANEXO III

a) Lugar de recepción en Georgia :

1) Puerto de Poti o Batumi — mercancía sin descargar.

No obstante, el certificado de recepción únicamente podrá expedirse una vez que se haya descargado la mercancía y se haya efectuado un control cualitativo y cuantitativo de la misma.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Gossudarstvenaya Corporatziya Chleboproductov
Ul. Didi Cheivani nº 6
Tblisi
Mr. Anzar Burdjanadze
Tel : (7-8832) 99 86 98
Telefax : (7-8832) 99 67 40.

b) Lugar de recepción en Armenia :

1) Airum — mercancía sin descargar.

El control cualitativo y cuantitativo se efectuará en el momento de precintar los vagones en Poti o Batumi. El certificado de recepción se expedirá a la llegada a la estación arriba mencionada, una vez se hayan comprobado la integridad de los precintos y el número de vagones.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Ministry of Food and Provision
375010 Yerevan
Dom Pravitelstva
Ploschad Respubliki, 1
Mr. Stepanian, Deputy Minister
Tel. : (7-8852) 52 03 21.

c) Lugar de recepción en Azerbaiyán :

1) Puerto de Bakú — mercancía sin descargar.

370010 Baku
Ul. Ulseira Gadjebekova nº 72
Bakinskii Torgovii Morskoi Port.

No obstante, el certificado de recepción únicamente podrá expedirse una vez que se haya descargado la mercancía y se haya efectuado un control cualitativo y cuantitativo de la misma.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Azintrade
Baku, center
Dom Pravitelstva, 1 floor
Tel. : (7-8922) 93 19 80 / 93 97 13.

3) Para trayectos distintos de los previstos en el presente Reglamento, los lugares de recepción serán los puntos fronterizos que se decidan con el Estado beneficiario.

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en recepción de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Acondicionamiento :		
Cantidad total en toneladas (neto): (bruto):		
Número	de sacos (harina):	
	Cajas de cartón (mantequilla/carne de vacuno) (1):	
Lugar y fecha de recepción :		
Número de los vagones / nombre del barco / número de matrícula de los camiones (1):		
Números de los plomos a la llegada :		
Nombre y domicilio de la empresa encargada del transporte :		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....
.....

Nombre y firma de su representante local :

.....
.....

Observaciones o reservas :

.....
.....
.....
.....

Firma y sello

.....

(1) Táchese lo que no proceda.